

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

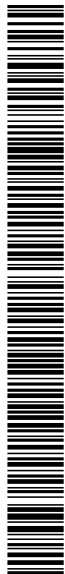
“PUNTO ÚNICO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE, CONVOCATORIA DE NAVIDAD 2022, PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD-CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE- Y APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CITADO PROGRAMA Y DE LA SUBVENCIÓN VINCULADA AL CONVENIO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 y el Convenio de colaboración del Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante para el desarrollo y ejecución del citado programa, financiado por la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento, con la finalidad de promover la reactivación económica del comercio a través del incentivo del consumo en el comercio local. El Convenio se firmó el 27 de septiembre de 2022.

Antes de finalizar esta convocatoria, la Diputación de Alicante aprobó una nueva convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo a través del bono consumo 2022, campaña de Navidad, publicada en el BOP de Alicante de fecha 28 de octubre de 2022, y en la que el Ayuntamiento de Alicante ha solicitado y obtenido una ayuda por importe de 707.268 euros, resolución publicada en el BOP de 1 de diciembre de 2022.

Ayuntamiento y Cámara Alicante manifiestan su satisfacción por la colaboración que vienen desarrollado en la ejecución del programa de bonos y su voluntad de modificar y prorrogar el Convenio para atender a esta segunda convocatoria ya que tanto el objeto como las condiciones son las mismas.



Código Seguro de Verificación: 2581d001-7047-404b-8122-001043438033
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15799949
Fecha de impresión: 02/12/2022 12:35:46
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/12/2022 15:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/12/2022 15:21
3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 02/12/2022 11:57

Obra en el expediente informe técnico suscrito por la Jefa del departamento de Comercio y Hostelería, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de modificar y prorrogar el Convenio para adaptarlo a la convocatoria de Navidad, así como las bases que desarrollan el programa BONO COMERCIO ALICANTE para regular las características, requisitos, funcionamiento y las ayudas que contiene el citado programa.

Se hace constar que se se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, atendiendo al art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha constatado por el órgano gestor que Cámara Alicante se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, igualmente obra en el expediente la declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se encuentra pendiente por la entidad, justificación de subvenciones en este órgano gestor.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Consta consignación para su financiación en la aplicación 43-430-472 del vigente presupuesto municipal.

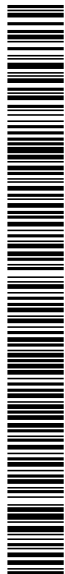
En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco de competencias, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Igualmente son de aplicación, entre otras, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



Primero.- Aprobar la modificación de las bases del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre d 2022, que regulan las características, requisitos, funcionamiento y las ayudas que contiene el citado programa para adaptarlas a la campaña de Navidad a través de la incorporación de una nueva base 15 para su adaptación a la campaña de Navidad, con el siguiente tenor literal: "*BASE 15^a.- Al objeto de atender a la financiación del programa bono comercio Navidad, se dispondrá de un crédito de 763.614,00 euros con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 43-430-472, del que 707.268,00€ corresponde a la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

Para la puesta en marcha de la campaña de Navidad, el Ayuntamiento suscribirá una Adenda al Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, firmado el 27 de septiembre de 2022.

Los epígrafes de IAE admitidos son los indicados en la solicitud de subvención realizada por el Ayuntamiento a la Diputación de Alicante Bono consumo 2022,campaña de Navidad.

El Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022, campaña de Navidad se iniciará el día 5 de diciembre y finalizará el día 22 de diciembre de 2022, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos."

Segundo.- Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para el desarrollo y ejecución del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022, suscrito el 27 de septiembre de 2022 y facultar al Sr. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para su firma y cuyo texto figura anexo a esta propuesta.

Tercero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional por importe de 763.614,00 euros a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, vinculada a la prórroga del Convenio de Colaboración mencionado en el acuerdo anterior.

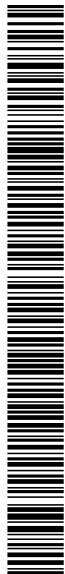
Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe 763.614,00 euros con cargo a la aplicación 43-430-472 del vigente presupuesto municipal.

Quinto.- Inscribir en el Registro Municipal de convenios y notificar los presentes acuerdos a la interesada.

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022

En la ciudad de Alicante, diciembre de 2022



De una parte, el **Ayuntamiento de Alicante**, con CIF P0301400H, y en su nombre y representación, el **Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en virtud de su nombramiento por el Pleno en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante**, con domicilio en la calle Ruperto Chapí 3, 03001 de Alicante con NIF: Q0373001G, representada en este acto por el **Sr. D. Carlos Baño Marhuenda, en calidad de presidente de Cámara Alicante**.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto

EXPONEN

- I. Que con fecha 27 de septiembre de 2022 ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022.
- II. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de modificar y prorrogar el convenio para atender a la nueva convocatoria de subvenciones de la Diputación de Alicante publicada en el BOP de Alicante de fecha 28 de octubre de 2022, destinadas a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo a través del bono consumo 2022, campaña de Navidad y en la que el Ayuntamiento de Alicante ha solicitado y obtenido una ayuda por importe de 707.268 euros, resolución publicada en el BOP 1 de diciembre de 2022.
- III. Que el objeto de la Adenda es ampliar el citado Convenio de colaboración y establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Alicante y Cámara Alicante para promover la reactivación económica del comercio a través del incentivo del consumo en el comercio local, mediante la puesta en marcha del Programa BONO COMERCIO ALICANTE.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

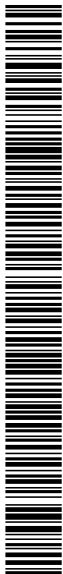
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación del convenio.

Uno.- En la cláusula primera se añade "El objeto de la presente Adenda es el BONO COMERCIO ALICANTE 2022 CAMPAÑA DE NAVIDAD.

Dos.- En la cláusula tercera se añade el siguiente párrafo: "El Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022, campaña de Navidad, se iniciará el día 5 de diciembre y finalizará el día 22 de diciembre de 2022, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos. (...) Las características de los bonos son las señaladas en la base 4 de las Bases Reguladoras del programa."

Tres.- En la cláusula cuarta se añade el siguiente párrafo. "Los gastos de funcionamiento servirán para hacer frente a ambas convocatorias y se abonarán una vez finalizadas las mismas. La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Alicante asciende a 763.614,00 €, de los que 720.974 € se destinarán a la emisión de Bonos-campaña de Navidad y el resto a gastos de funcionamiento.



Código Seguro de Verificación: 2581d001-7047-404b-8122-001043438033
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15799949
Fecha de impresión: 02/12/2022 12:35:46
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/12/2022 15:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/12/2022 15:21
3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 02/12/2022 11:57

5

Cuatro.- En la cláusula sexta, en lo relativo a la justificación del gasto, se añade un párrafo “ el plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2022”.

Cinco.- Se añade un párrafo en la cláusula décima, “ La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2022”

SEGUNDA. - Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio, que tendrá efectos desde el mismo día de la firma de la presente Adenda y mantendrá su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Luis Barcala Sierra
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Alicante

D. Carlos Baño Marhuenda
Presidente de Cámara Alicante”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

